



# Asamblea General

Distr. general  
11 de julio de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

18º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Singapur

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o  
recomendaciones, compromisos voluntarios y  
respuestas del Estado examinado**

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## **Adición de la República de Singapur al informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/WG.6/11/L.9)**

1. El Gobierno de Singapur ha examinado detenidamente las 112 recomendaciones formuladas por los Estados miembros durante su Examen Periódico Universal (EPU).
2. En mayo de 2011 la delegación de Singapur aceptó 52 recomendaciones, rechazó 21 y aplazó sus observaciones sobre 39 para examinarlas con más detalle. En esta adición se abordan esas 39 recomendaciones por categorías.

### **Tratados y marco de los derechos humanos**

3. Las siguientes recomendaciones cuentan, en parte, con el apoyo de Singapur:
  - 96.1–96.11 y 96.13–96.19. Singapur está de acuerdo, en parte, con las recomendaciones de que considere la posibilidad de ratificar otros instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos. Singapur presta suma importancia a las obligaciones que le incumben en virtud de los tratados y da prioridad a su cumplimiento pleno y efectivo. Que Singapur no sea todavía parte en un tratado concreto, no significa que, en la práctica, sus políticas no cumplan ya plenamente o en gran medida sus disposiciones. Singapur seguirá estudiando las consecuencias técnicas y en cuanto a los recursos de la adhesión a otros tratados fundamentales de derechos humanos, de conformidad con su política de mantener en permanente estudio los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos. En el EPU que tuvo lugar en mayo, Singapur confirmó su intención de considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD), entre otros instrumentos.
  - Singapur apoya las recomendaciones de que se adhiera a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, formuladas en los párrafos 96.2, 96.3, 96.6 y 96.13. Como prueba de su firme decisión de integrar en la sociedad junto con el resto de la comunidad internacional a las personas con discapacidad, Singapur tiene previsto adherirse a la Convención a más tardar en 2012.
  - 96.20. Esta recomendación es coherente con la política establecida de Singapur de mantener en continuo examen las declaraciones y reservas presentadas tras la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC). Sin embargo, Singapur no puede apoyar esta recomendación en la medida en que implica que las declaraciones y reservas presentadas tras la ratificación de la CEDAW y la CRC son incompatibles con el derecho convencional.
4. La siguiente recomendación no cuenta con el apoyo de Singapur:
  - 96.12. Esta recomendación no cuenta con el apoyo de Singapur por las razones expuestas en el informe nacional y en las declaraciones sobre la pena capital.

### **Alcance de las obligaciones internacionales**

5. La siguiente recomendación cuenta con el apoyo de Singapur:

- 96.21. Singapur apoya plenamente los objetivos de la CEDAW y de la CRC. Por ello, Singapur está plenamente decidido a aplicar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Comité de los Derechos del Niño que sean compatibles con las obligaciones de la CEDAW y de la CRC aplicables a Singapur.
6. La siguiente recomendación cuenta, en parte, con el apoyo de Singapur:
- 96.36. Singapur seguirá colaborando con los procedimientos especiales pertinentes de las Naciones Unidas. Como demuestra el historial de Singapur de interacción con los relatores especiales y los expertos de las Naciones Unidas, Singapur está abierto a la posibilidad de debatir con los diferentes procedimientos especiales. Las solicitudes de visita se considerarán positivamente tomando como base la justificación de cada propuesta.

### **Infraestructura de derechos humanos**

7. Las siguientes recomendaciones no cuentan con el apoyo de Singapur:
- 96.22, 96.23, 96.24. Singapur observa que los Estados Miembros de las Naciones Unidas siguen teniendo diferentes enfoques del concepto de institución nacional de derechos humanos. Singapur prefiere un sistema descentralizado de protección de los derechos humanos, aunque con componentes interrelacionados y que se refuercen mutuamente. La experiencia en Singapur ha demostrado que ese sistema funciona bien.

### **Trabajo y trabajadores migratorios**

8. Las siguientes recomendaciones cuentan con el apoyo de Singapur:
- 96.26. Singapur está de acuerdo en que la responsabilidad de proteger a los trabajadores migratorios deben asumirla tanto los países de origen como los de acogida. El Gobierno de Singapur colabora estrechamente en toda una serie de cuestiones con los representantes de los países exportadores de mano de obra. Todos los trabajadores extranjeros deben solicitar los permisos de trabajo apropiados antes de entrar en Singapur para trabajar. Singapur se esfuerza por que todos los trabajadores extranjeros estén documentados para poder protegerlos de la posible explotación. Singapur seguirá trabajando para mejorar la protección de los trabajadores extranjeros en el país.
  - 96.27. Singapur ha tomado medidas contra las agencias de empleo que retenían los pasaportes de los trabajadores extranjeros. Entre las medidas adoptadas figuran las advertencias severas, la revocación de licencias, la imposición de multas y el inicio de acciones judiciales. También se han establecido procesos para examinar las denuncias contra los empleadores que retienen los pasaportes de los trabajadores extranjeros contra su voluntad. Cuando el Gobierno de Singapur tiene conocimiento de esos incidentes, se pone en contacto con el empleador en cuestión para obligarle a que devuelva los pasaportes. El empleador no tendrá autorización para contratar a nuevos trabajadores extranjeros hasta que devuelva los pasaportes retenidos. Si el empleador se niega a devolver los pasaportes, el Gobierno de Singapur remitirá el caso a la policía para que inicie investigaciones con arreglo a otras leyes. Hasta el momento, todos los empleadores a los que se ha requerido que devuelvan los pasaportes han cumplido el requerimiento y no ha sido necesario tomar otras medidas.

- 96.28. La protección que otorga la Ley sobre el empleo de trabajadores extranjeros abarca a todos los trabajadores domésticos.
- 96.29. Singapur ha tratado continuamente de ofrecer una mejor protección a los trabajadores extranjeros. Se han adoptado medidas amplias que incluyen protecciones jurídicas relativas al pronto pago de los salarios, la jornada laboral y los tiempos de descanso, según corresponda. A continuación se describen algunas de esas medidas:

*Tasas excesivas de las agencias.* Singapur ha aplicado recientemente un nuevo marco normativo para las agencias de empleo. Se revisó la tasa máxima que los trabajadores extranjeros debían pagar a las agencias de empleo de Singapur y se estableció en un mes de salario por cada año de duración del permiso de trabajo aprobado o del contrato de empleo, debiéndose aplicar al que tenga el plazo más breve, y con un máximo de dos meses de salario. El nuevo marco normativo también exige a las agencias de empleo que reembolsen el 50% de las tasas cobradas a los trabajadores cuyo contrato haya finalizado prematuramente en los seis primeros meses.

*Retención forzada por las empresas de repatriación.* El número de denuncias contra las empresas que prestan asistencia a los empleadores para repatriar a sus empleados ha permanecido bajo durante años. Singapur presta suma atención a esas denuncias e investiga todas las que se presentan. El Código Penal establece que quien sea declarado culpable de retener ilegalmente a una persona puede ser castigado con una pena de prisión de hasta un año y/o una multa de hasta 1.500 dólares singapurenses. Además, las empresas a las que se declare culpables de retención ilegal de sus trabajadores o de subcontratar esa práctica a terceros serán inhabilitadas para contratar a trabajadores extranjeros.

- 96.30. El Gobierno de Singapur trata de manera proactiva que los trabajadores extranjeros comprendan sus derechos y responsabilidades laborales y conozcan las vías de recurso. Para ello se publican guías y folletos en diferentes idiomas.
- 96.31. En la actualidad, los trabajadores extranjeros que hayan presentado una reclamación o una denuncia por motivos laborales pueden pedir asistencia al Gobierno de Singapur, que les asignará un oficial de casos para que les preste ayuda en el proceso de reclamación o denuncia e incluso les proporcionará asistencia jurídica gratuita y tratamiento médico si fuera necesario. También se proporciona la asistencia de un intérprete en los casos en que se necesite. La mayoría de los casos se solucionan a través de la mediación sin que haya que incurrir en las costas judiciales aplicables en el Tribunal Laboral. El Centro de Trabajadores Migratorios, que es una iniciativa bipartita del Congreso Nacional de Sindicatos y la Federación Nacional de Empleadores de Singapur y cuenta con el apoyo del Gobierno de Singapur, también proporciona asesoramiento gratuito a los trabajadores extranjeros sobre sus derechos laborales a través de una línea telefónica permanente y un centro de servicios. Asimismo, el Centro de Trabajadores Migratorios proporciona asistencia humanitaria, por ejemplo comida y alojamiento, a los trabajadores que la necesitan.

## **Derechos del niño**

9. Las siguientes recomendaciones cuentan con el apoyo de Singapur:
  - 96.37. Singapur seguirá intensificando sus esfuerzos para defender el bienestar y los derechos de los niños en Singapur. Para ello determinará la mejor manera de

desarrollar, coordinar y comunicar los diversos esfuerzos nacionales de planificación. Singapur también está estudiando activamente las obligaciones que impone el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

- 96.38. La Constitución consagra el principio de igual protección. Este principio garantiza que no haya discriminación entre los ciudadanos, incluidos los niños. Singapur sigue manteniendo su compromiso de velar por que no se discrimine a los niños y está abierto a estudiar estrategias para abordar la no discriminación de los niños en las iniciativas nacionales de planificación en favor de la infancia.
10. La siguiente recomendación no cuenta con el apoyo de Singapur:
- 96.39. Singapur aborda los derechos y las cuestiones relacionadas con los niños como parte de un enfoque integrado a través de la legislación, las políticas y los servicios. Existen vías para recibir y tramitar denuncias o preocupaciones relativas a cuestiones de la infancia. Ya se han establecido o previsto mecanismos independientes de vigilancia para salvaguardar el bienestar de los niños. Entre esos mecanismos figuran la Junta de Examen de los centros de acogida de niños y jóvenes, que se instituirá en el marco de la enmienda de la Ley de la infancia y la juventud, y el Tribunal de Menores, al que presta asistencia un grupo de asesores. El Gobierno de Singapur seguirá colaborando estrechamente con las organizaciones no gubernamentales (ONG) y con otras organizaciones de defensa del niño.

### **Derechos políticos y civiles**

11. La siguiente recomendación cuenta, en parte, con el apoyo de Singapur:
- 96.35. En tanto que sociedad multicultural, las cuestiones relativas al origen étnico, el idioma, la raza y la religión son temas sensibles que pueden provocar tensiones y dividir a los singapurenses. Por lo tanto, deben establecerse límites, en el marco de los autorizados por la Constitución de Singapur, para que quienes hacen declaraciones públicas sobre esas cuestiones actúen con responsabilidad y reducir así al mínimo el riesgo de que esos temas provoquen conflictos sociales de mayor amplitud, en particular actos de violencia. Esto no difiere de las leyes vigentes en muchos países contra las declaraciones que incitan al odio. No obstante, el Gobierno de Singapur reconoce que esos límites evolucionarán con el tiempo. El Gobierno de Singapur revisa constantemente los límites fijados para asegurarse de que siguen ajustándose a la realidad social.
12. La siguiente recomendación no cuenta con el apoyo de Singapur:
- 96.34. Aunque Singapur reconoce en principio la importancia de las Reglas de Bangkok, cada país debe determinar el mejor enfoque para garantizar el trato adecuado a las reclusas, teniendo en cuenta la situación nacional y otros factores pertinentes.

### **Otras recomendaciones**

13. La siguiente recomendación cuenta, en parte, con el apoyo de Singapur:
- 96.32. Al Gobierno de Singapur le complació responder a las preocupaciones expresadas por el Sr. Githu Muigai, Relator Especial de las Naciones Unidas, durante el 17º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, cuando

presentó al Consejo su informe sobre la misión a Singapur. Las observaciones adicionales del Gobierno de Singapur se han distribuido como documento del Consejo (A/HRC/17/G/12).

- 96.33. Singapur está firmemente decidido a hacer frente al problema de la trata de personas, y los esfuerzos realizados por el país para abordar este problema se han intensificado con el tiempo. El Gobierno de Singapur ha establecido un equipo de tareas interinstitucional para abordar el problema de la trata de personas que está examinando la futura adhesión al Protocolo de Palermo. Se está haciendo frente con decisión al problema de la trata, tanto con fines sexuales como laborales, a través de la Prevención efectiva, el Procesamiento activo y la Protección de las víctimas. El Gobierno de Singapur ha elaborado también la estrategia denominada de las cuatro P, que, además de las tres medidas antes citadas, incluye la Proactiva solución del problema junto con las ONG y las embajadas de los países de origen para compartir información sobre la posible actividad transfronteriza organizada.

Las víctimas de la trata de personas no son enjuiciadas por delitos de inmigración u otros delitos como resultado directo de su condición de víctimas de la trata. Los procedimientos policiales exigen que se entreviste a la persona en cuestión para decidir antes de nada si esa persona ha podido ser víctima de la trata. Independientemente del medio por el que se identifica a las víctimas, ya sea en puestos de control, por agentes de primera línea o en redadas u otras operaciones, una vez que una persona dice ser víctima de la trata o es identificada como tal ante la presencia de pruebas que así lo indiquen, será considerada como víctima. Las víctimas de la trata no son expulsadas, sino que son transferidas a una dependencia especializada expresamente capacitada para identificar y ocuparse de las víctimas de la trata con fines sexuales. El Gobierno de Singapur colabora activamente con una red de ONG, hospitales y escuelas para proporcionar a las víctimas de la trata alojamiento en centros de acogida y protección, que incluye la asistencia jurídica, financiera, médica y psicológica y servicios de asesoramiento. En esos centros no hay restricciones a la libertad de circulación de esas personas. Existen asimismo medidas apropiadas de protección de testigos para las víctimas de la trata. También se informa a las embajadas de los países de las víctimas para que reciban toda la asistencia humanitaria y consular necesaria.

14. La siguiente recomendación no cuenta con el apoyo de Singapur:

- 96.25. Singapur no puede apoyar esta recomendación por las razones expuestas en el párrafo 91 del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/WG.6/11/L.9). En Singapur, las elecciones siempre han sido imparciales. El sistema electoral y sus procedimientos están claramente detallados en la legislación de Singapur, que se aplica a todos los participantes políticos independientemente de su afiliación. El Departamento Electoral de Singapur, integrado por funcionarios públicos, se rige por las disposiciones de la Ley sobre elecciones parlamentarias y organiza las elecciones de manera equitativa y transparente. Durante las elecciones, todos los participantes políticos tienen las mismas oportunidades para observar y supervisar la votación. El resultado es un sistema electoral intachable que ha contado con un alto grado de confianza de los ciudadanos y ha sido beneficioso para Singapur.